



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables



Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2017-95-APN-CNDC#MP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 23 de Noviembre de 2017

Referencia: C. 681 - Resolución CNDC

Expte N° 064-010875/2001 (C.681) RN-JB-NM

VISTO el Expediente N° 064-010875/2001 del registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, actual MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, caratulado "CNDC S/ INVESTIGACION DE LA INDUSTRIA DEL TABACO Y CIGARRILLOS LEY 25.156 (C.681)" y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1 de Agosto de 2001 se dio inicio a las presentes actuaciones a fin de investigar la producción y comercialización de tabaco y cigarrillos en nuestro país.

Que la realización de esta clase de estudios tiene por objeto el análisis de los distintos mercados, pudiendo en algunos casos concluir con recomendaciones para mejorar el funcionamiento competitivo de los mercados, o bien con el inicio de investigaciones que pudieran corresponder si de los estudios surgieran indicios de prácticas anticompetitivas.

Que, durante el trámite de las presentes actuaciones, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA solicitó diversa información relacionada con el sector de producción y comercialización de tabaco y cigarrillos a sus distintos participantes, a efectos de conocer su funcionamiento y estructura competitiva.

Que en el marco de la presente causa se requirió información a las siguientes entidades y firmas: CÁMARAS DE TABACO DE LAS PROVINCIAS DE SALTA, JUJUY, TUCUMAN, CORRIENTES, CHACO Y CATAMARCA, A LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DE LA NACIÓN, AL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMIA Y SOCIOLOGIA, AL INTA DE LAS PROVINCIAS DE TUCUMAN, SALTA Y JUJUY, A FIEL, MASSALIN PARTICULARES S.A. Y NOBLEZA PICCARDO S.A.

Que la información recabada abarca el año 2002.

Que, debido al tiempo transcurrido desde el inicio de las presentes actuaciones, la información recopilada se encuentra desactualizada por lo que su análisis a la fecha resulta inconducente a los efectos de emitir una recomendación pro-competitiva o para eventualmente iniciar investigaciones por presuntas prácticas anticompetitivas.

Que conforme lo expresado en el considerando anterior y por razones de economía procesal, celeridad, sencillez y eficacia en los trámites (cfr. Art. 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549), resulta procedente ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Que esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA se encuentra facultada para emitir el presente acto, en virtud de lo contemplado en el artículo 1º inc. r) de la Resolución SC 190-E/2016 (B.O. 29/07/2016).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones, que tramitan por Expediente N° 064-010875/2001 del registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado "CNDC S/ INVESTIGACION DE LA INDUSTRIA DEL TABACO Y CIGARRILLOS LEY 25.156 (C.681)"

ARTÍCULO 2º: Poner en conocimiento de la presente medida al SR. SECRETARIO DE COMERCIO.

ARTÍCULO 3º: Regístrese.

Se deja constancia que el Señor Vocal Dr. Pablo Trevisan no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia.

Digitally signed by BIDART Roberta Marina
Date: 2017.11.23 14:28:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberta Marina Bidart
Vocal
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Digitally signed by STORDEUR Eduardo
Date: 2017.11.23 14:44:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Eduardo Stordeur
Vocal
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Digitally signed by VIECENS María Fernanda
Date: 2017.11.23 14:57:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

María Fernanda Vicens
Vocal
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Digitally signed by GRECO Esteban Manuel
Date: 2017.11.23 15:32:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Esteban Greco
Presidente
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia